Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

para mas instruirse de las diligencias que deuan practicar dhos vecinos y benir en conocimto de la Certeza con que xiren sus relaciones. se tengan presentes los libros que sobre dha unica contribucion se formaron en esta Villa de orden de su Magd en los años de cinqta y cinco. los quales se ha llan en el Archiuo de esta Villa y respecto de tener una de las quatro llaves de el el Admor de esta Encomda el Sr Dn Juan Salbador de la Bastida se le pase Recado politico por el Algl Maior de este Juzgado a fin de que concurra con la llave que para en su poder para la saca de dhos libros; y asi mismo por dho Algl Maior se pase igual recado a Dn Franco Ruiz Riquelme Presbitero de esta Villa para que en virtud de la comision que le esta conferida por el Sr Dn Jph Perez Dignidad y Arcediano de Chinchilla para que asista a quantas diligd sean concernientes al establecimto de dha unica contribucion. lo execute a nombre del estado eclesiastico segun y como le esta encargado en virtud de los documentos que anteriormte manifesto a este Ayuntamto y si para su execucion y cumplimto ne se citase el referido Dn Franco algun ausilio desde luego se le facilite y de el que fuere necesario, por interesarse en todo ello el Rl Seruicio: y de hauerlo asi executado se pondra diligd a continuacion de este Cauildo que lo acredite; =

A consecuencia de lo que queda expuesto y en virtud de los recados de urbanidad comparecieron a esta Sala Dn Franco Ruiz Riquelme a quien se le dio el lugar y hasiento que su Magd previene y se le cercioro de el efecto a que es llamado, manifestando estar pronto en virtud de su come